



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Gerencial Regional  
N°0002-2014-GRA/PRES-GG-GRDE

Ayacucho, 06 FEB. 2014

VISTO:

El expediente administrativo N° 020797 del 18 de setiembre de 2013, en cincuenta y un (51) folios, sobre pago de Incentivos Laborales conforme a Sentencia del Órgano Jurisdiccional, promovidos por los administrados **WALTER CESAR MENDOZA TAPAHUASCO, JHON GLADIMIRO LLAMOCCA VIVANCO, TEOFILO QUISPE GARCIA, MARIA MAGDALENA PEÑA LOPE, MAURO LUIS AGUILAR ALLENDE, PELAGIO AMERICO MEDINA BELLIDO Y YESSICA JULIA MUÑOZ CHIHUAN**; la Opinión Legal N° 795-2013-GRA/ORAJ-UAA-LYTH, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto por el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y 29611, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; y de conformidad al Artículo 29°-A de la Ley acotada, le corresponde a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, las funciones específicas regionales en los sectores industria, comercio, turismo, artesanía, pesquería, minería, energía e hidrocarburos y agricultura. Entre tanto, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, los administrados en su condición de servidores contratados de la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Ayacucho, solicitan el pago de los Incentivos Laborales acorde a la sentencia emitida mediante Resolución N° 13 del Segundo Juzgado Especializado en lo Civil de Huamanga, y la Sentencia de Vista de la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, determinación jurisdiccional por el que se dispone que el Gobierno Regional de Ayacucho emita nuevo acto resolutivo para los propósitos de abonar a los servidores de la Asociación de Trabajadores de las Direcciones Sectoriales de la Unidad Ejecutora 001 del Gobierno Regional de Ayacucho, los inventivos laborales en los mismos montos que se hayan establecido o se establezcan para los trabajadores que se precisan en el artículo 1° de la



Resolución Presidencial N° 003-2009-GR/CAFAE-SC-PE de fecha 25 de junio de 2009;

Que, como es de apreciarse la pretensión administrativa en la que apoyan su petitorio, está referido a un proceso judicial promovido por la Asociación de Trabajadores de las Direcciones Sectoriales de la Unidad Ejecutora 001 del Gobierno Regional de Ayacucho, contra el Gobierno Regional de Ayacucho, sobre Nulidad de Resolución Administrativa (Exp.N° 439-2010), tramitado ante el Segundo Juzgado Especializado en lo Civil de Huamanga, proceso que según los actuados judiciales adjuntos en copias fotostáticas simples se encuentra consentido y ejecutoriado; es decir, dicha determinación jurisdiccional en sus propios términos se encuentra con calidad de cosa juzgada material;



Que, no obstante al amparo de la pretensión invocada por los administrados servidores de la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Ayacucho, estos individualmente no se encuentra vinculados al proceso contencioso administrativo promovido por la Asociación de Trabajadores de las Direcciones -sectoriales de la Unidad Ejecutora 001 del Gobierno Regional de Ayacucho, por lo que cualquier reclamo tendiente a la ejecución y cumplimiento de la determinación jurisdiccional en la causa contenciosa (Exp.N° 439-2010), debe efectuarse a través de la referida Asociación, por contar con personería jurídica y legitimidad activa para hacer prevalecer los derechos e intereses de sus asociados dentro de los extremos dispuesto por el órgano jurisdiccional.



**Estando,**

A las consideraciones expuestas y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27444 y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y 29611; la Resolución Ejecutiva Regional N° 818-12-GR/PRES que aprueba la Directiva General N° 009-12-GR/PRES-GG-GRPPAT-SGDI y la Resolución Ejecutiva Regional N° 321-12-GR/PRES.



**SE RESUELVE:**



**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** el Recurso Administrativo de Apelación, promovidos por los administrados **WALTER CESAR MENDOZA TAPAHUASCO, JHON GLADIMIRO LLAMOCCA VIVANCO, TEOFILO QUISPE GARCIA, MARIA MAGDALENA PEÑA LOPE, MAURO LUIS AGUILAR ALLENDE, PELAGIO AMERICO MEDINA BELLIDO Y YESSICA JULIA MUÑOZ CHIHUAN**; por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**

**Resolución Gerencial Regional  
N° 0002-2014-GRA/PRES-GG-GRDE**

**Ayacucho, 06 FEB. 2014**

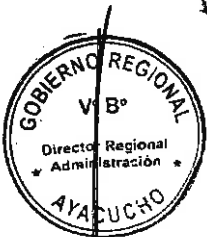
**ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR** el presente acto resolutivo a los interesados, a la Dirección Regional de la Producción – Ayacucho y a las unidades estructuradas competentes de esta entidad regional con las formalidades prescritas por Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
Gerente Regional de Desarrollo Económico

*[Firma]*  
Lic. Adm. Alfonso Donaires Cuba  
Gerente



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
SECRETARIA GENERAL**

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución  
la misma que constituye transcripción oficial,  
Expedida por mi despacho.

Atentamente



*[Firma]*  
Abog. LEONCIO NUÑEZ ROMERO  
SECRETARIO GENERAL

